



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Lucgo que los señores Alcaldes y Scoretarios re-ciban los números del Bolerin que correspondan al distrite, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecará hasta el re-

dibe dei número signionte. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bola-Times coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificarso cada año.

SE POBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 perstas al semestre y 15 pesetas al afic, pagadas al solicitar la suscrición.

Números saultos 25 cántimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Les disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean a instancia de parte no pobre, es inserta-rán oficialmente, asimismo cualquier anuncio con-cerdiente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particules previo el pago ade-lantado de 20 céntimos de peseta, por cada linea de insercien

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM, el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad "en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Sanner,

D. ALONSO ROMAN VEGA. GOBERNADOR CIVIL DE BETA PRO-

Hago saber: Que por D. Felipe Bodelón, vecino de Excaray, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, i en el dia 14 del mes de Abril, a las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de literro llamada Sissbuto, sita en término del pueblo de Rodanillo, Ayuntamiento de Bembibre, y linda à todos los rum-bos con terreno común y de particulares; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendra por punto da partida un trabajo moderno situado en di-cho sitio de Prado Gallego, de aquí al Norte se medirau 100 metros y pondra la l.º estaca; de ésta al Este se medirán 100 y se colocará la 2.º; de ésta al Sur se medirán 300 y se colocará la 3.°; de esta al Oeste se medirán 400 y se colocará la 4.°; de esta al Norte se mediran 300 ne colocará la 5.°; y de data con 300 se colocará la 5.°; y de data con 300 metros al Este, se llegará á la 1.º estaca; quedando así cerrado el perimetro de las 12 partenencias solicitados el partenencias el partenenci licitadas.

Y habjendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que so anuncia por medio del presente para

que en el término de sesenta dins, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previenc el art. 24 de la ley de mineria vigente. León 24 de Abril de 1893.

Alonso Roman Vera.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Riaño.

El dia 21 del corriente mes, de tres à custro de su tarde, taudrà lugar en la casa consistorial de este do à venta libro de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, aguardientes y licores, carnes y aceites de todas clases, jabón y pesendos, para el próximo ejercicio de 1893 a 1894, por pujas á la llana, bajo el tipo de 6.159 pesetas á que osciende el cupo y recargos, bajo el pliego de condiciones que se balla de manifiesto en la Secretaria.

Para tomar parte en la subusta es necesario depositar el 2 por 100 que se elevará a la cuarta parte al

que resulte rematante. Riaño l.º de Mayo do 1898.—El Alcalde, Manuel Presa Sierra.—El Secretario, Manuel Alvarez Gómez.

A lealdia constitucional de Villama adn.

En el día 21 del corriente y hora do diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subesta por pujas é la llana, para el arriendo a venta libre, durante el próximo uño ecunômico de 1893 à 94, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán, y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento; no siendo admisible postura ó proposición alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 2 por 100 del tipo anual do la suberta; quedando obligado el rematante à pres-

tar una fianza d satisfacción del Ayuntamiento, sin que aquélla puoda exceder del 25 por 100 del precio anual, por que se adjudique el mencionado arriendo, siendo objeto del mismo las especios siguientes: car-nes frescas y saladas, tanto vacanos, lanares y cabrias, como de cer-da: menudos é despojos de las reses vacunas y de cerdu; vinos, aguardientes y licores, accites, lucilina y demas liquidos para el alumbrado, jabón, harinas, legombres, arroz, pescados do rio y mar, sus oscabeches y conservas, excepto el baca-he, carbón vegetal y sal común. El tipo para la subasta, será de 13.456 pesetas 77 centimos.

Villamañan 5 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Santiago Almuzara.— P. A. del A.: Francisco Carreño Aparicio, Secretario.

Alcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

El Ayuntamiento y asociados, en igual número al de Concejales, en sesión de hoy, acordó secur à pública subasta por pujas à la llana, el arriendo de los derechos de consu-mes, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies de vinos, aguardientes, carnes saladas y frescas, que so iutroduzcan y consuman eo el muni-cipio, durante el año de 1893 ú 94, celebrandose la subasta de las mismas, el dia 21 de Mayo próximo, á las dos su tarde, en la casa consistorial, ante la Corporación municipal; no admittéadose postura alguma que no cobra el tipo de 1.250 pesetas de cuota y 100 por 100 de recargo mu-nicipal, el grupo de liquidos y 300 pesetas el de carnes, también de enota y recargo municipal, cobrándose de derechos à su introducción por dichas especies, 5 céntimos el litro de vino, 40 céntimos en cada grado centesimal en hectólitro de agnardientes, 10 centimos en cada kilo de carnes sulados y 5 en frescas; debiendo las mismas venderse à los precios de 80 céntimos el litro de vino, 1 peseta el de agundiente, 2 pesotas el kilo de carnos saludas y 1 pereta el de frescas. Para tomar y admitir postura será necesario con-

signar of 2 por 100 del importe del tipo señalado, y después el rema-tante, prestar fianza idonea personal à satisfección del Ayuntamiento, hallandose el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaria municipal à cuautas personas quieran examinarlo. Se advierte que si en la primera subasta no se hicieran posturas admisibles, se celebrari una segunda el día 31 del mismo mes á dicha hora, bajo iguales condiciones, y admitiéndose en ella posturas por

las dos terceras partes. Cestrillo de la Valduorna 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Jerónimo López.

Alcaldia constitucionat de Perarance

Acordado por este Ayuntamien-to y Junta de contribuyentes, el arriendo a venta libre de los vinos, aguardientes y licores, bajo el tipo de 1.727 pasetas 25 centimos, para el próximo año económico, se hace saber: que la primera sobasta tendri lugar en la casa consistorial de este municipio, el dia 21 del corrien-te, desde las diez à las doco do la mañano, por el sistemo de pujas á la llaua, y no se admitirán pojas que no cabran el tipo de la subasta y con sujeción al pliega de condicio-nes que se halla de manificato en la Secretaria del Ayuntamieuto; y si no surtiera efecto la primera subssta, se celebrarà otra segunda el dia 28 del mismo Mayo, y á la misma

Lo que se pene en conocimiento del público, a fin de que los que de-seen tomar parte en la subesta, se presenten en el sitio y hora señala-

Peranzanes 8 de Mayo do 1893.--El Alcalde, Isidoro Ramón.

Alcaldia constitucional de Villasabar iego

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Juna do asocia-dos adoptar el medio de arriendo á venta libro de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente. para cubrir su cupe de consumos y alcoholes, se señala para la celobración de la subusta el día 21 del corriente mes, cuyo acto tendrá lugar en la sola de sesiones de dos á cuatro de la tarde, sin quo se admitan posturas que no cubran el tipo designado a las diferentes especies y recargos municipales. El arriendo es por tres años, y si transcurridos ocho días, no linbiese licitadores, se practicarán las gestiones convenientes para lograr los conciertos gremiales por un año. En caso de que no tenga lugar el arriendo á venta libre y conciertos gremiales para 1893 á 94, se arrendarán á la escluxiva por un año, los grupos de granos y liquidos, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Secretaria. Villasabariego 7 de Mayo de 1893.

-El Alcalde, Melchor Reguera.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

En los días 19, 20 y 21 del co-triente mes de Mayo, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones por territorial é industrial de este Ayuntamiento, en el domicilio del recaudador don Jorge Felipe Espeso, calle de Tras-palacio, núm. 2, señalando las ho-ras de echo de la mañaea á las seis de la tarde.

Lo que se aunucia en el Bolerix oricial de esta provincia para co-nocimiento de los contribuyentes

por dichos conceptos.
Grajal de Campos 10 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Mariano Espeso.

El dia 6 del corriente mes de Mayo, fué recogido por el guarda de este término municipal, un pollino extraviado, el cual se halla depositado en persona de confianza; y como á pesar de los dias transentridos no se haya presentado persona que to reclame, se auuncia al público para que pueda llegar à conocimiento de so ducho.

Señas del pollino

Edad tres años, pelo cardino, alzada cinço quartas y dos dedos, entero. Grajal de Campos 10 de Mayo de 1893.--El Alcalde, Mariano Espeso.

Alcaldia constitucional de Valdefuentes del Paramo

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyoutes asociados elarriendo à venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año económico de 1893 94, se pone en conocimiento del público i fin del que desec tomar parte en la subasta, se presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 22 del corriente mes y hora de las dos à las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secreraria del Ayuntamiento. La licitación tendrá lugar por pujas á la llana, y para tomar parte en la subasta se preesita el depósito previo del 2 por 100 del tipo señalado, exigiendo además fiauxa por la cuarta grenno auemas munza por la charta porte del arriendo ó fiador responsa-ble á juicio de la Corporación en ca-so de remate; pero si este no toviera efecto, se anunciará otro, si se estima conveniente, por las dos terceras partes del tipo señalado, para diez dias después, en el mismo sitio y en iguales horas.

Valdefuentes del Paramo à 6 de

Mayo de 1893.-El Alcalde, Santiago Martinez.

Alcaldia constitucional de Villaselán.

En los días 23 y 24 del mes ac-tual, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar en los sitios de costumbre, de este Ayuntamiento, la cobranza de las contribuciones directes del mismo, por el 4.º trimestre del actual ejercicio; los contribuyentes que en esos dias dejeu de verificar el pago de sus cuotas, habrán de satisfacerlas después con los recargos de instracción.

Villaselán 7 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Juan Ajeujo.

Alcaldia constitucional de Villayandre.

No habiéndose admitido por los dos terceras partes de los interesados los encabezamientos gremiales voluntarios, medio de cubrir el cupo de consumos para el año económico próximo, propuesto y acorda-do en primer termino por el Ayuntamiento y contribuyentes asocia-dos, de conformidad al art. 39 del reglamento, se hace saber: Que en el dia 20 del actual, desde los diez à las doce de la mañana, se celebrará en la sala consistorial subasta por pujas à la llana para el arriendo à venta libre de las derechos de consumos y recargos autorizados, sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.", bajo et tipo de pesetas 7.059 87 à que aquallos ascienden.

En la Secretaria del Ayuntamiento se hallarà de manificato per termino de diez dias el pliego de con-diciones, y nadie podrá tomar parte on la subasta sin consignar previamente en la Depositaria, o en poder de la Presidencia en el acto, el importe del 1 por 100 sobre el tipo seĥalado.

El arrendatario, habrá de prestar además fianza personal suficiente a juicio del Ayuntamiento, siendo en igualdad de circuustancias preferidos los licitadores que la presten efectiva.

Villayandre 8 de Mayo de 1893, -El Alcalde, Felix Rodriguez..

Alcaldia constitucional de Valderrey.

Habiendo acordado la Junto municipal que tengo el honor de presidir el arriendo il venta libre de los vinos, vinagres, aguardientes y licores, carnes frescas y saladas que se consuman en el municipio durante el año económico de 1803 á 1894, para cubrir el cupo de consumos, recargos municipales y el do sal y alcoholes, se anuncia por el presente, que se insertara en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, que el citado arriendo se saca á pública subasta, la cual tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el dia 21 del que rige y hora de las ouco de la maŭana à la una de la tarde.

Dicha subusta se verificará por el sistema de pujas à la llana, bajo el tipo de 2.000 pesetas para los vinos, vinagres, aguardientes y licores, y la de 1.500 para las carpes, con arregle al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Avuntamiento.

El rematante ó rematantes á quie-

nes les sean adjudicados los arriendos de las citadas especies, prestarón de fianza la cuarta parte de la totalinad en que les sean adjudicados, que depositarán en el arca de fondos municipales del Ayuntamiento, ó fianza personal de suficiente garantia á juicio del Ayuntamiento.

La garantia para hacer postura será el 2 por 100 del tipo fijado para la subasta, que depositarán los licitadores en el Depositario del Ayuntamiento, o ante la Junta que presida la subasta.

Valderrey 7 de Mayo de 1893 .-El Alcalde, Gaspar Martin,

D. Eladio García Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Matanza.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el allo económico de 1893-94, están designadas estas casas consistoriales, el día 19 del actual y horas de diez à doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas à la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifesto en la Secretaria de esto Ayuntamieuto.

Que el importe total à tipo mininio para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4.033 pesetas 70 centimes.

Que la fianza que habra de pres-tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Coja municipal,

Que la garantia necesaria para hacer postura serà el 2 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudicudo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno o más años, no exec-diendo estos de tres; siendo empero inadmisibles las que per cada uno de dichos uños no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, quo el remate se adjudicará à favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa. Matanza 7 de Mayo de 1893.—Ei Alcalde, Eladio Garcia.-El Secre-

tario, Manuel Fernández.

Alcaldit constitucional de Algadefe.

En los diss 13, 14 y 15 del co-rriente, se ha de verificar la recaudeción voluntaria de las contribuciones de territorial, industrial y consumos de este Ayuntamiento, por el cuarto trimestre del corriente año y atrasos del mismo y ante-riores, la cual tendra lugar en la casa consistorial, por el recaudador nombrado al etecto.

Algadefe y Mayo 9 de 1893.-El Alcalde, Benigno Garcia.-Por su mandado: Macurio Dominguez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Riego de La Vega

El día 21 del actual, de doce de su mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y

Corporación municipal, la subasta de la venta al por menor y con clausula de la exclusiva, de los derechos de vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y licures que se consuman en el municipio, durante el são económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones que se hallan en el oportune pliego, de manifiesto en la Secretaria municipal.

Riego de La Vega 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Vicente Cabero.

D. Lucio Abad Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento

de San Jurto de la Vega. Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, escein-da de igual número de contribuyentes, acordó como medio para cobrir el cupo de consumos para el Tesoro y recargo municipal en el año económico de 1893 a 1894, el arriendo á la exclusiva en las ventas al por menor en los líquidos, ó sean los vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y licores, así como carnes frescas y saladas, bajo los tipos de 4.000 pesetas los líquidos, y 2.000 las carnes, según se halla acordado en el pliego de condiciones que está de manificato en la Secretaria de la municipalidad; cuyos remates tendrán lugar en la casa consistorial el día 21 del presento mes, y hora de las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcaldo y Sres. Concejales en Comisión; debiendo advertir que los que deseen tomar parte en dicha subasta, han de consignar como garantia provisional, el 2 por 100 de los tipos señaledos.

San Justo de la Vega 8 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Lucio Abad.

D. Julian Blanco Herrero, Alcaldo constitucional de Fuentes de Carbajai.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Abril último, acordó en unión da igual número de asociados contribuyentes, el arriendo à venta libre de todas las especies de consumos tarifadas, durante el ejercicio económico de 1893 á 1894, bajo el tipo total á que asciende el cupo para el Tesoro de 1.202 pesetas, y además el 100 por 100'de recergo muiucipal; teniendo lugar el remato el dia 21 del corriente, y hora de las once de la mañana, en la cosa consistarial, por pujas á le llana, y bajo las condiciones que se pondrán de mamfiesto en el acto de la subasta.

Fuentes de Carbajal 6 de Mayo de 1893.==El Alcalde, Julian Blanco .- El Secretario, Eugenio de To-

Alcaldia constitucional de Bercianos del Paramo.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta designada al efecto, el arriendo à venta libre de los derechos de consumo de las diferentes especies sojetas á los mismos de este Municipio, para el año económico de 1893 al 94, y según el pliago de condiciones que se halla do manifiesto en la Secretaria respectiva, tendrá lugar la primera subasta el día 18 del corriente, y hora de la una á las tres de la tarde, bajo el tipo de 5.515 pesetas 65 céntimos, á que ascienden los cupos señalados del Corrientes de la composição de la composi Tesoro y recargos autorizados; y si esta subasta no diese : csultado, que-

da anunciada la segunda y última para el día 28 del propio mes, en las mismas condiciones que para la pri-mera, verificándose dícho remate en su casa capitular.

Lo que he dispuesto se publique por médio del anuncio en el Bourris oricial de esta provincia para conocimiento del público à quien pueda interesar, y en cumplimiento à lu preceptuedo en el art. 49 del reglamento de Consumos vigente.

Bercianos del Péramo 8 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Gregorio Ca-

Alcaldía constitucional de Valderrey

Según me participa el vecino de Matanza, de este Ayuntamiento, don Manuel González, el día 18 del que rige y hora de las seis de su mañana, se ausento de la casa paterna, su hijo José Gouzález Prieto, sin que à pesar de las constantes investignerones del padre, haya sido po-sible averiguer su paradero.

Y por tanto, so hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para que, en su vista, proce-Audica, para que, en su visa, proceden les autoridodes civiles y militeres, à la busca y captura del referido sujeto, y en caso de ser habido, lo pongan à mi disposición.

Valderrey 28 de Abril de 1893.—
El Alcald», Gaspar Martínez.

Señas del sujeto

Edad 16 años, estatura sobre un metro 600 milimetros, color trigueno, pelo negro, con una cicatriz eu la cabeza liacia la parte derecha, boca regular, nariz idem; viste bombachos de tela azul y blusa, sombrero bastante usado, calzado viejo; lleva cédula personal con el número 240, expedida en esta Al-celdia do Valderrey en 21 de Noviembre próximo pasado.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que à continuación se expresan, para el próximo año ecocómico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en las Secretarias de los mismos por término de ocho dias, para oir las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Valdefuentes del Páramo Bercianos del Parado Palacios del Sil Toral de los Guzmanes San Justo de la Vega Murius de Paredes La Ercina San Martin de Moreda Benuza Castrocalbón Castrillo de Cabrera

JUZGADOS.

D. Ramiro Valcarce y Prieto, Juez de instrucción de este partido. Hago saber: Que en el dia 20 del

actual, y hora de las doco de su ma-nana, tendrá lugar on la sala de audiencia de este Juggado, el sorteo para la designación de los cuatre mayores contribuyentes, por tereitorial y dos por industrial, residentes en esta población, que han de formar parte de la Junta de este partido, para la confección de listas de jurados, correspondientes al mismo, en el año próximo.

Lo que se anuncia al públice á les | efectos prevenidos en el art. 31 de | la respectiva ley. Dado en Villafranca del Bierzo á

6 de Mayo de 1893.—Ramiro Val-carce.—D. S. O.: El Secretario de gobierno, Manuel Miguelez.

D. Juan Bautista Ripoll, Juez de primera instancia de este partido de Lu Vecilla.

Hogo saber: Que por el presente, segundo edicto, y en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia de Guanajay, provincia de Pinar del Rio, isla de Cuba, procedente del expediento de abintesta. to, que alli se signe con motivo de la muerte de D. Ambrosio López Fernández, natural de Carmenes, que falleció en aquella villa el 30 de Agosto de 1892, se cita y lluma á todos los que se crean con derecho à heredar les bienes de dicho finado, se presenten en aquel Juz-gado, dentro del termino de 40 días, a contar desde la inserción de este edicto en el Bolerín oficial, con los títulos justificativos á deducir les acciones que les competan, y en el que ya se han presentado alegando derechos á la herencia D. Andrés, D. Miguel, D. Maria y D. María lsidora López Fernández y doña Paula García López, los primeros hermanos legitimos del finado y la ultima sobrina y en representación de sa madre D. Rosa López y Fer-pández, hermana de aqué. Y se hace constar, que los bienes consis-ten en varios créditos, uno de ellos hipotecario, tres fincas urbanas y una mistica.

Dado en La Vecilla à 6 de Mayo de 1893.-Juan Bautista Ripoli. P. M. de S. S., Leandro Mateo.

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su purtido.

Hage saber: Que el dia 20 del actual, a las once de su mañana, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo de los vocales que on concepto de contribuyentes han de formar parte de la Junta de partido, encargada de con-feccionar las listas de jurados en el corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptia el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Astorga à 8 de Mayo de 1898.—Gumersindo Bujún.—El Se-cretario de gobierno, Felix Mar-

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en antes ejecutivos pondientes en este Juzgado, a instancia dei Procurador D. Tomas Pérez Cordero, representante à Co-ledonto Casodo Vegu, vecino de Alija de les Molones, sobre pago de mil posetas, prucedentes do présta-mo y réditos, se embargo al dendor la finca siguiente, que se saca a pública subasta:

> Theacton Posetas.

Una huerta cercada de pared, de piedra y tapia, sita en término de Alija de los Molones, do llaman la Sierna, conocida por la del pas-tel, secana, de medida de trece heminas ó sesenta y cinco áreas setenta y una centiáreas, linda al Naciente con diferentes tierras, una de ellas de Victorino Pérez, Roman Rancho Casado, vecinos da Alija, de D. Mariano Bustamante, de Leon, de Paumoo Martinez, de dicho Alija, y de Isidora Fernández, viuda, de Quin-tana del Marco, Mediodia camino de concejo, que guia à Comente, y Norte con huertos de Juan Antonio Hidalgo y Faustino Llamas, y tierras de Gabriel Villar y Pedro Villar, vecinos del expresado Alija; libre, tasada en mil doscientus cincuen-

sala de audiencia de este Juzgado, el dia veintisiete de Mayo próximo, à las once de la mañana, con les advertencias signientes: que para toinar parte en la subasta se habra de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postora que no cubra les dos terceras partos de esta, y que les titules de propiedad de la finca se hallan de manificato en la Escribania del que autoriza, donde podrán exuminaries los que descen

tomar parte en el remate. Dado en La Bañeza á veintiano de Abril de mil ochocientos noventa y tres .- Justiniano F. Cumpa .-Por su mandado, Arsenio Feruández

D. José Getino, Juez municipal de este distrito de Sariegos.

Hago sabor, Que para hacer pago D. Restituto Ramos, vecino de León, de la cantidad de ciento setenta y cuatro reales, costas y die-tas causadas en juicio verbal civil promovido por su apoderado Felipe Diez, vacino de Sariegos, contra Florentina Blanco, vecina de Pobladura, se venderán como de la pertemencia do ésta, para el dia veinti-tres do Muyo de mil ochocientos noventa y tres, y hora de las cinco de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sua en el pueblo de la fecha, las flucas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Pobladora, y sitio de la Guerga de la Cota, trigal, secana, cubida de dos heminas poco más o menos, linda Oriente con tierra de Eugenio Farnández, Mediodia con prado de D. Urbano Garcia, l'oniente con terreno común, y Norte con tierra de Raimando Fernández, tusada en ciento doce pese-

tas cincuenta centimos.... 112 50 2. Otra tierra centonal en termino de Pobladura, y sitio de Valdecorzas, cabida de cinco heminus, linda Oriente y Mediodia con torreno común, Poniente con tierra de Toribio Diez. y Norte con tierra do Andrés

de Pobladara, y sitio que Haman la Marugina, trigol,

secana, cabida de una he-mina, linda Oriente cou huerta de hersderos de Pablo Garcia, Mediodia y Po-niente con terreuo común, y Norte con casa de Cipriano García, tasada en cun-

contra si carga alguna, y se ignora si la deudora Florentina Bianco, à quien pertenecen, carece ó no de titulos de adquisición de ellas, por no haberse depurado este extrano

en les diligencius. Las personas que descen interesarse en la adquisición de las referidas fincas, podrán acudir en el día y hora y local designado, hacer las posturas que tuvieren por conve-niente, que les serán admitidos si cubrieran las dos terceras partes de la tesación, siempre que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de la tasación referida; y que los compradores el que quiera adquirir el titulo de las expresadas fincas, serán por su cuenta los gas-

Dado en Pobladura a veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.— Jusé Getino.— Aute mi, Juan Antonio Garcia.

D. Domingo Sevilla Carbajo, Juez municipal de este distrite de Vi-

Hago saber: Que para hacer pago de la sama de mil quinientos treinta y dos reales y el rédito de un dos por ciento mensual de esta cantidad que le adenda Eugenia Chame-rro, viuda de Santos Juan Martinez, como herodera de este en usufructo, como madre con patria potastad de sus dos hijos Gil y Rafael Juan Chamorro y José Martinez Pernandez, labradores, vecinos que el Santos fue y estos lo son de Santa Mariaica, que le estaban adaudando à don Juan Garcia Tejedor, como mando de D.º Juana Perez Cordero, le fueron embargados á la Eugenia, por diches sumas, costas y dictas de apoderado, los biques que se demostrarán sacándoso á la subasta, y son los siguientes, cuyse sumas à pagar en dos pluzos, segun convenio:

1.º Una tierra trigal, regndio, en termino de Santa Mari-nico, al pago de los Barriales, que hace en sembradura homina y media de trigo, que hada Oriente utra de Bartolomé Carbajo, Mediodía otra de Tomús Cabero, vecinos de Valdesandinas, Poniento con camino que guia à Energa de Frailes, y Norte con otra de Audrés Juan, del mencionado pueblo de Huerga de Frailes, tasada en

ciento setenta y cinco pesetos. 175 2.º Otra tierra trigal, secano, en diche término, al pago de la Omaña, que hace en sembradara una homina, finda Oriente otra de Andrés Juan, Mediodía do Domingo Seville, de Valdesandinas, Poniente de Antonio Berjón, Norte de Gregorio Berjon Llamas, vecino de Valdesandinas, tasada en vein-

ca, al pago de los Corderes, que hace en sembradara hemi-

Ŷ

ua y media, que linda Mediodia otra de José Martinez, de Santa Marinica, Poniente de Manuel del Riego, Oriente de Matias Sampedro y Norte de Bouilecio Cantón, tasada en ciocuenta

4.º Otra tierra, á los Bafurrias, centenal, en dicho termino, que hace en sembradura dos heminas y media, linda Mediodía de Juana del Riego, de Huerga de Frailes, Ponieute cou los mismos, Norte otra de Simón Sampedro, de Villazala, Oriente se ignora, tasada en

Valle, que hace en sembradara, coatro heminas, que linda Mediodia tierra de Antonio Berjón, vecipo de Villazala, Oriente otra de Cutalina Martinez, de Santa Marinica, Poniente de José Calvo, y Norte de Manuel Juan, vecinos de Santa Marini-

ca, en cuarenta pesetas...... 6. Otra tierra, un poco más arriba que la auterior, que lia-man el Valle, que hace en sembradura una hemina, que lin-da Mediodia otra de Manuela Alvarez, de Santa Marinica, Orienta de Angel Fraile, de Huerga de Frailes, Popiento y Norte se ignora, tasada en

Otra tierra centenal, à carre San Juan, que hace en sembradura una hemina, que linda Mediodia de Domingo Sovilla, de Valdesaudinas, Po-niente con camino de San Juan, Norte de David del Riego, de Valdefuentes, Oriente con tierra que labra Angel Martinez. de Santa Marinica, tusuda en

diez pesetas. 8. Otra tierra, también centenal, en dicho termino de Santa Marinica, que llaman el camino de San Juan, que hace en sembradura hemina y media, que linda Poniente con tie rra de Manuela Alvarez, Norte de Andrés Juan, Mediodia de Santiago Rubio, Oriente con camino de San Juan, tasada en veinticinco pesetas......

9.º Otra tierra, también centenal, en dicho término, si pago que la enterior, que hace en sembradura cuatro hemi-nas, que linda Oriente tierra de Hermanegildo Martinez, de Villazala, Mediodía da José Calve, Poniente de Eugenia Chamorro, Norte de Pedro Chamorro, vecinos de Santa Marinica, tasada en setenta pesetos.....

10 Otra tierra, al corral, trigal, en dicho termino de Santa Marinica, que hace una hemina, que linda Mediodia con camino del Egido, Poniente con tierra da Manuel Juan, Oriente con tierra que labro Catalina Martínez, de Santa Marinica y Norte etra de Fran-cisco del Ejido, de Santa Marin del Páramo, tasada en quince peseros.

11. Otra tierra centenal, en dicho termino y pago dal camiuo del Ejido, para arriba, que es trigal y huce cu sembradura dos heminas y media, que linda Norte con tierra de José Martinez. Mediodia barcillar de Gregoria Llamas, Oriente otro de

Alvaro Villazala, Poniente de Andrés Juan, los primeros de Santa Marinica y los ultimos de Huerga de Fruiles, tasada en

dicho termino y sitio de la anterior, un poco para arribo, que hace en sembradara dos hemi-nas, que linda Oriente con tierras de Vicenta Fernández, de Valdefuentes, Mediodía otra de Matias Sampedro, de Villozala, Ponieute de Gregorio Llamas, de este pueblo de Santa Marinica, y Norta de Harmenegildo Martinez, tasada en quince pe-

13. Otra tierra, eu dicho término, al Val de Granada, centenal, hace en sembradura una hemina, ylinda Oriente con tierra de Andrés Juan, de Huerga de Frailes, Mediodia se ignora, Poniente lo mismo, y Norte de Joaquin Dominguez, de Villazal», tasada en siete pesetas..

14. Otra tierra, en dicho término de Huerga de Frailes, al camino de Urdiales, que hace en sembradara hemina y modie, que linda Oriente tierra de Mignel Natal, Poniente otra de Andrés Juan, Mediodia se ignora, Norte también, y los demos vecinos do Santa Marinica, ta-

sada en diez pesetas.... 15. Otra, en termino de Santu Marinica, tituluda Tierra del Cojo, que hace en sembradero, una hemina, que linda Oriente con tierra de José Calvo, de Santa Marinica, Mediodia de Miguel Natal, de Huerga de Frailes, Poniente tierra que labra Angel Martinez, y Norte José Perez, de Huerga de Frailes, tasada en diez pesetas. . . .

 Otra trigal, secano, en dicho termino, a la Roldana, que hace en sembradura una que hace en semonacra mon hemina y celemin, que linda Oriente con tierra que labra Julión Cascón, de Villamla, Mediodia de Harmenegildo Martinez, de Villamla, Poniente de Andrés Joan, y Norte le mismo, tasada en quince pese-

à la senda de Val de Marcos, trigal, que hace en sembradura hemina y media, y linda Poniente otra de herederos de Mateo Martinez, que fué de Valdefuentes, Oriente otra de José Martinez, vecino de Santa Mariuica, Mediodia sendu de Val de Marcos, y Norte otra de Joaquin González, tasada en

la cuesta, para la parte de abajo del camino del Ejido, que hace en sembradura una hemina y media, linda Oriente con tierra de Mateo Franco, de Villazala, y Norte con camino del Ejido, tasada en quince pesetos. . . .

Total en junto.... 515

Cuyo remate se verificara en la sola de andiencia de este Juzgado, sito en Voldesandinas, Plaza Mayor, el dia nueve del próximo Junio, hora de les dos en punto de la tarde; advirtiéndose à les licitadores, que no se admitirá ninguna proposición que uo cubra las dos tercerus partes de la tesación, y que acreditea haber consignado en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación; conformándose los rematantes con el testimonio de adjudicación por no estar surlidos los títulos de propiedad.

Dado en Villazala à doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres. -Domingo Sevilla. --Por su man-dado. -- Blas Jáñez, Secretario.

D. Isidro Luengo Paleto, Juez mu · nicipal del distrito de Valderrey.

Hago saber: Que à instancia de D. Melcher Castre, vecino de La Bafieza, como apoderado de D. Tirso del Riego, de la misma vecindad, y para hacer pago á éste de seiscien-tos reales, é intereses veucidos, costas y dietas de apaderado, causadas y que se causen, hasta su termina-ción, que le son en deber mancomunada y solidariamente Maties Prieto López, vecino que fué de Millam-bres, Estanialao Combarros Garcia y Gregorio Garcia Comburros, vecinos de Barrientos, se sacan à pública subasta, como de la propiedad del Estanislao Combarros Gargia. las flucas signientes:

 Una tierra, término del pueblo de Barrientos y pago del Jeijo, cabida de una hemma, trigal, secano, linda à Oeste, con otra de D. Juan Itarriaga, de Asturga; Mediodia, de Juan Dominguez; Poniente, de Venancio Combarros, y Norte, de Fernando Morán, vecinos de Barrientos; tasada en ciento

término y pago del Jeijo, cabi-du de dos celemines, linda al Oeste, con otra de Martin Combarros; Mediodía, otra de Julian Garcia; Poniente, de don Joaquín Muuriquez, de Astor-ga, y Norte, otra de Marcelo Fuertes; tasada en veinte pesa-

3. Otra tiera en el propio termino y pago de los linares de arriba, cabida de cinco celemines, trigal, regadia, linda al Oeste, con otra de Isidoro Matilla, Mediodia, otra de Marcos Murtínez, de Castrillo; Poniento, de Manuel Miguelez, y Norte, otras de Juan Miguelez y Joaquin Martinez, vecinos de Barrientos; tasada en ciento cincuenta pesetas........... 150

Otra tierra en el mismo término do Barrientos, al Teso de la Ermita, cabida de tres cetemmes, linda al Oriente con otra de D. Tirso Alunso, de Santiago Millas, Mediodia otras de Julian Garcia, vecino de Ba-rrientos y Matias Fernández, de Valderray, Poniente otra de Santiago Cabero, vecino de Carral, y Norte otras de Marcelo Fuertes y otros, vecinos de Barrientos, tasada en cuarenta posetas

5. Otra tierra, técnico del

Otra tierra, termino del pueblo de Carral, en este municipio, á la Poutegina y pago del medio, trigal, regadia, cabida de seis celemines, linda al Oriente con tierra de Santiago de Vega, Mediodia con moldera forera, Poniente tierra de David Martinez, de Castrillo, y Norte con el reguero, tasada en cuatrocientas pesetas...... 400

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sita en Valderrey, à las des de la turde del dia veintiséis del pròximo mes de Mayo, sin suplir la falta de titulos, y solo tendra que conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación por este Juzgado; y no se odmitira postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta, se ha de consignar el diez por ciento de en avaluo en la mesa del Juzgado.

Dado en Valderrey à veintiune de Abril de mil ochocientos noventa v tres.—El Juez municipal, Isidro Luengo.—Por su mandado, Remi-

gio Blanco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA de reparacion de templos del Obispado de Leon

Eu virtud de lo dispuesto por Real ordon de 19 del actual, se ha señalado el dia 31 de Mayo próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo parroquial de Quintana-Raperos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importan-te en la cantidad de 5.397 pesetus

16 centimne. La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallandose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conodimiento del pú-blico, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantia para tomas parte en esta su-basta, la cantidad de 270 pesetas en dinero o en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene didia Instrucción.

Leon 28 de Abril de 1893,-E1 Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de.... se compromete á tomer à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujectou á los expresados requisitos y condiciones por la captidad de...

(Fecha y firma del proponento.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será deschada toda proposición en que no se exprese determinadamento la cautidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente à la ejecución de las obras.

LEON: 1893

Total en pesetas..... 735

Imprenta de la Diputación provincial.